

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la demandada ROSSINA QUEZADA TORRES, fue notificada de conformidad con el art. 8º De la ley 2213 de 2022, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.

Socorro, 29 de marzo de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2022-00229

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2022 proferido dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO se libró mandamiento de pago a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. quien actúa mediante apoderado judicial DRA. RUTH DARY GOMEZ MUÑOZ y en contra de ROSSINA QUEZADA TORRES.

Con fecha de entrega 30 de enero de 2023, le fue enviado mensaje de datos a ROSSINA QUEZADA TORRES, al correo electrónico rossinaquezadat@hotmail.com con el cual fue notificada del mandamiento de pago de conformidad con el art. 8º. de la ley 2213 de 2022, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como la demandada no ha pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución, conforme

a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la demandada ROSSINA QUEZADA TORRES, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 13 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a la ejecutada. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5f89c848971edebfbf856ee52794fdce89b5233efd94d523a3d8232ff0b2fb**

Documento generado en 29/03/2023 03:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>